

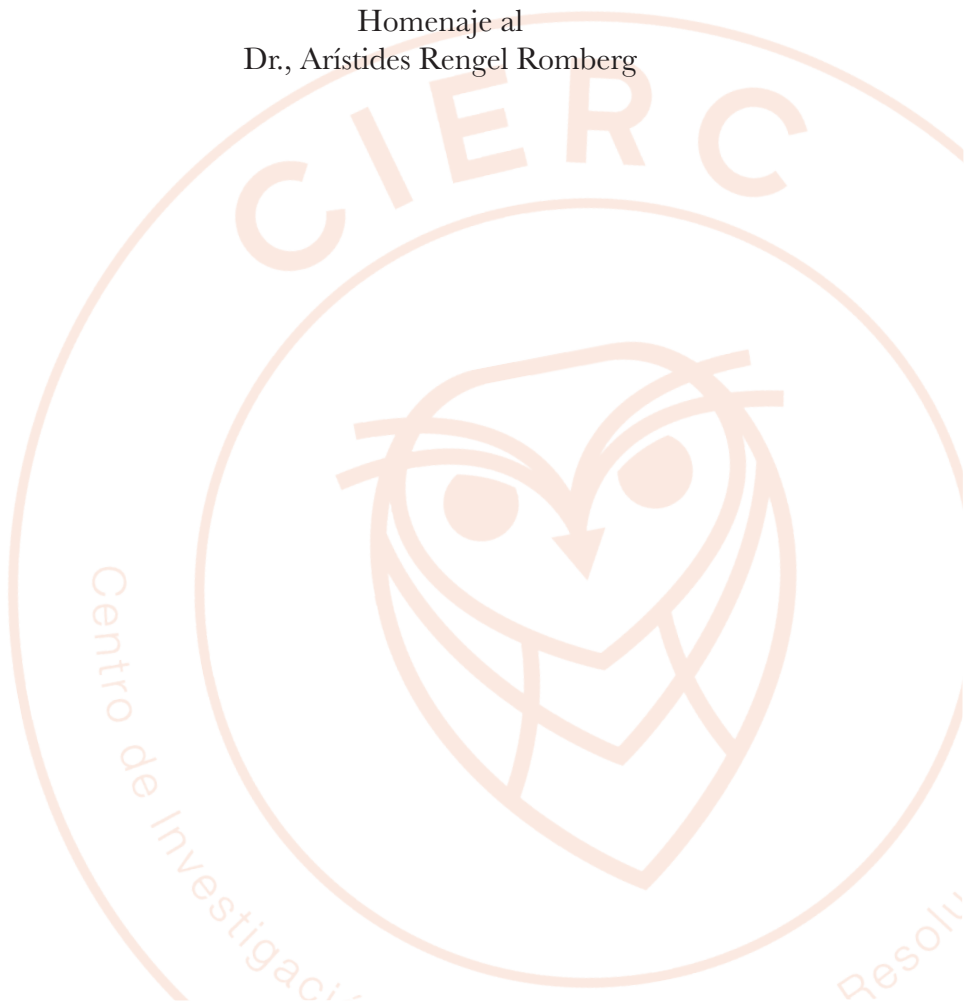
Revista del Centro de Investigación y Estudios para la Resolución
de Controversias de la Universidad Monteávila

PRINCIPIA

No. 1 - 2019

No. 2 - 2020

Homenaje al
Dr., Arístides Rengel Romberg



Principia

Revista del Centro de Investigación y Estudios para la
Resolución de Controversias de la
Universidad Monteávila

No. 2019-1

No. 2020-2

Principia No. 4-2021
Hecho en Depósito de Ley: MI20200000591
ISSN: 2739-0055
Caracas, Venezuela
Principia es una Revista de publicación semestral



Principia

Revista del Centro de Investigación y Estudios para la Resolución de Controversias
de la Universidad Monteávila

Final Ave. Buen Pastor, Boleíta Norte, Caracas, Venezuela

cierc@uma.edu.ve

Teléfonos: (+58 212) 232.5255 / 232.5142 – Fax: (+58 212) 232.5623

Web: www.cierc.com

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS PARA LA
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Fernando Sanquírigo Pittevil

Director del CIERC

Carmine Pascuzzo S

Subdirector de Investigación

Ramon Escovar Alvarado

Subdirector de Estudios

DIRECCIÓN EDITORIAL

Magdalena Maninat Lizarraga

Directora

Caterina Jordan Procopio

Coordinadora Consejo Editorial

Alejandro Ramírez Padrón

Asistente Consejo Editorial

Diego Castagnino

Asesor del Consejo Editorial

CONSEJO EDITORIAL

Carlos Soto Coaguila

Harout Samra

Mario Bariona Grassi

Adriana Vaamonde Marcano

Carmine Pascuzzo S

Fernando Sanquírigo Pittevil

Carlos Caricles Bolet

Rodrigo Farías Díaz

HECHO EL DEPÓSITO DE LEY: MI2020000591

ISSN: 2739-0055

Principia, su Dirección y Consejo Editorial, no se hacen responsables del contenido de los artículos, ni de las opiniones expresadas por sus autores, ya que las opiniones e ideas aquí expresadas pertenecen exclusivamente a ellos

Principia 1

Nota Editorial

¡Bienvenido a *Principia* !

Debido a que es el primer número de este Boletín, hay muchas cosas que quisiéramos compartir con el público que, esperamos nos acompañe a partir de ahora.

En primer lugar, debemos agradecer a todos los autores que colaboraron en este primer número. Creer en una publicación, cuando no cuenta con números anteriores, implica el reconocimiento del equipo que lleva a cabo el proyecto, además de respaldar y creer en algo que deseamos que se convierta en una guía y acompañante en diversos temas de resolución de controversias.

Principia, en castellano 'principios', tiene muchos significados (nueve según la Real Academia Española). Puede implicar, por ejemplo, el inicio, génesis o nacimiento de algo; o también los fundamentos sobre los que se basa cierta ciencia; y también lo que precede al texto de un libro. Todo lo anterior, lo queremos englobar en nuestro título, ya que buscamos que los estudiantes, abogados, profesores, o cualquier interesado en los medios de resolución de controversias, encuentren en Principia, un lugar donde comenzar sus investigaciones o estudios, los fundamentos esenciales de los medios de resolución de controversias, que en definitiva los llevarán luego a libros más especializados.

Por otra parte, queremos hacer mención a la portada, cuya imagen es la fachada de la Catedral de Notre Dame de París, patrimonio inestimable de la humanidad. Con esta imagen, queremos homenajear a tan importante monumento histórico, que recientemente fue consumida por un incendio, quedando gran parte del mundo asombrado ante tan devastador hecho.

Por último, queremos agradecer al equipo editorial en el empeño de impulsar este primer número, que ojalá sea provechoso para todos los lectores

Esperamos, que disfrutes de Principia, y puedas conseguir en ella todo lo que estás buscando y más.

Fernando Sanquírigo Pittevil

Director del CIERC

Principia 2

Nota Editorial

¡Bienvenido a *Principia* !

Los Medios Alternativos de Resolución de Controversias son, sin duda alguna, un área vastamente explorada, pero que siguen suscitando, en su estudio académico, grandes discusiones e interesantísimos debates.

No escapa de lo anterior el presente número, en el cual hemos querido honrar el trabajo científico y académico de uno de los grandes profesores que nos dejó el siglo XX en Venezuela.

Sumamente respetado para los que lo conocieron y para los que siguen su obra, gratamente recordado para aquellos que con él compartieron, el Dr. Arístides Rengel-Romberg es sin lugar a dudas un abogado que dedicó sus años a estudiar las formas en las que transitamos todos cuando queremos resolver nuestros conflictos: el Proceso.

Para honrar a este insigne venezolano, contamos en este número con la colaboración de la Profesora Claudia Madrid, el Dr. Hernando Barboza Russian, Dr. Jorge González Carvajal y el Profesor Álvaro Badell, quienes nos enfrentan a los retos pasados que encontraron los Medios Alternativos de Resolución de Controversias, el estado actual en el que están y los futuros problemas a los que nos enfrentaremos, quienes queramos seguir en el estudio de los MARCs.

De nuevo, gracias a quienes nos acompañan como colaboradores, lectores y equipo editorial. Todos hacen posible Principia.

¡Nos vemos en el No. 3!

Fernando Sanquírigo Pittevil
Director del CIERC

Contenido

Prácticas eficientes en materia de acuerdos arbitrales

Entrevista del Director del CIERC a Adriana Vaamonde M., Directora del CACC

pág 13

¿Mediación comercial en Venezuela? Este es el momento

Pedro A. Jedlicka

pág 19

El uso de las nuevas tecnologías en el ejercicio del derecho. Beneficios del uso de las nuevas tecnologías en el arbitraje. Eficiencia y rapidez

Mark Melilli

pág 29

Acuerdo de arbitraje y contratos inteligentes

José Antonio Briceño Laborí

pág 33

Arbitraje en materia de arrendamiento de inmuebles destinados al uso comercial

Edgar A. Jiménez T.

pág 37

Los métodos alternativos de resolución de conflictos como herramienta para la solución efectiva de controversias

Caterina Jordan P.

pág 41

Semblanza del Dr., Artístides Rengel Romberg

Pedro Rengel Nuñez

pág 45

El rol del Académico en Venezuela

Entrevista del Director del CIERC al Dr. Eugenio Hernandez-Bretón

pág 47

La profesionalización de los MARC. En lo judicial: una deuda no satisfecha. En lo comercial: trabajo por hacer

Hernando H. Barboza Russian

pág 51

Más de 20 años de la ley de arbitraje comercial. Algunas reflexiones

Claudia Madrid Martínez

pág 63

Acuerdo de arbitraje, responsabilidad civil y poderes innominados de los árbitros

Jorge I. González Carvajal

pág 67

Pasado, presente y futuro del arbitraje en Venezuela y su relación con el Poder Judicial

Alvaro Badell Madrid

pág 77

Normas Editoriales de Principia

pág 83

Los métodos alternativos de resolución de conflictos como herramienta para la solución efectiva de controversias

Caterina Jordan P.*

El humano es un ser social por naturaleza, y este intercambio social entre las personas es lo que compone gran parte de la vida humana. La convivencia es también la que alimenta la tendencia al conflicto, dado a que el ser humano tiene distintos intereses y motivos que lo mueven a actuar de una forma u otra. Estos intereses y motivos contrapuestos son las constantes sociológicas que crean conflictos ya que, por definición, los conflictos son situaciones de objetivos incompatibles que pueden llevar al surgimiento de problemas y a la transformación de la sociedad.

Como son un hecho sociológico y natural, los conflictos se dan de manera espontánea y sufren transformaciones a lo largo de su duración. La manera en la que se aborde el conflicto va a determinar si su resolución será constructiva o

destructiva; por lo que, el método que se utilice variará dependiendo de las necesidades y voluntad de las partes, así como de las transformaciones que sufra el conflicto en sí mismo.

Existen diversas formas para resolver los conflictos. Así, para quienes buscan una forma alterna al litigio convencional, la lista de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (“MARC”) es extensa, por lo que elegir la más conveniente para un conflicto determinado, dependerá principalmente –como comentamos anteriormente– de la necesidad y voluntad de las partes.

Para hacer la distinción, el litigio se entiende como la resolución contenciosa ante los tribunales del Estado, por ello es uno de los métodos más comunes de resolución de controversias, gracias a su relativamente fácil accesibilidad.

* Estudiante de segundo semestre de Derecho en la Universidad Monteávila, Coordinadora de Proyectos del Centro de Investigación y Estudio para la Resolución de Controversias (CIERC) y Asistente del Consejo Editorial de la revista Derecho y Sociedad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila.

Por la forma en que funciona el Sistema Judicial, este método genera diversos problemas a las partes: (i) la posibilidad de que el conflicto no se solucione; (ii) largos plazos durante el proceso; (iii) usualmente surgen más gastos; (iv) nuevas fricciones entre las partes; entre otros. Como consecuencia de todos estos problemas, las personas han buscado utilizar cada vez más los MARCs, sirviendo como una herramienta utilizada para solucionar controversias sin necesidad de acudir al litigio y así evitando la mayoría de los problemas que este método presenta.

Dentro de la teoría de los MARCs existen subtipos, los cuales pueden ser clasificados en: métodos transaccionales y métodos adversariales. Los métodos transaccionales son aquellos en los que las partes, o mediante la designación de un tercero imparcial, directamente deciden sobre la resolución del conflicto; mientras que, los métodos adversariales son aquellos en los que las partes se someten a la decisión vinculante de un tercero que decidirá la solución de la controversia. Algunos ejemplos

de los métodos transaccionales pueden ser:

a. La conciliación; método en el cual se elige a un tercero imparcial e independiente para conciliar la discusión. Durante el proceso el conciliador propone un acuerdo no vinculante a las partes, una vez recibidas, procesadas y discutidas con las posiciones en conflicto.

b. La mediación; es un método más informal que la conciliación, en donde el mediador designado, facilita la comunicación entre las partes para que logren llegar a una solución amistosa; a diferencia de la conciliación, el mediador no propone una solución a las partes.

Dentro de los métodos adversariales tenemos como ejemplo:

a. El arbitraje; las partes se sustraen de la Jurisdicción del Estado, para acudir a un tribunal arbitral, en el cual se utilizan las reglas, el derecho y el idioma, entre otros que las partes determinen en la cláusula arbitral del contrato¹.

b. Alquiler de un juez; es utilizada como una variante del arbitraje, y se trata de un proceso en el cual las partes contratan a la persona que se encargará de tomar una decisión

¹ <http://www.dispute-resolution-hamburg.com/arbitration/what-is-arbitration/>

(por lo general un juez retirado) y el proceso se puede llevar a cabo como un juicio normal o como las partes decidan.

Los MARCs presentan una solución rápida, de bajos costos y eficaz para la resolución efectiva de controversias. Además de ser más rápido y con menor costo que el litigio, la utilización de cualquiera de estos métodos presentan soluciones efectivas para el caso concreto ya que, al ser más personalizado, el caso puede ser tratado, presentado y/o solventado por expertos en la materia de la controversia.

Por otro lado, presenta una gran descongestión de la justicia ordinaria, lo cual presenta una gran ventaja para el Estado porque permite que sus jueces traten de una manera más especializada aquellos casos que no pueden ser solventados a través de los MARCs.